

San Miguel, 18 ENE. 2019

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RES. N° Ex 1603468

VISTOS:

La presentación de fecha 21.11.2018 del contribuyente **GASTRONOMIA PERUANA ROSITA RIOS UNO LIMITADA, R.U.T. N° 76.441.202-8**, mediante la cual solicita condonación de la clausura aplicada según Resolución N° 14389, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción N° 1392919, de fecha 06.09.2018, por no emitir documento legal por venta de 2 menus y pollos con papas, la cual es sancionada en conformidad al N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$ 96.032, además con clausura de 6 días, que, luego de acogerse al Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), se resuelve rebajar la multa a \$ 48.016 y condonar 4 días de clausura, quedando 2 días de clausura efectivos.

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario del contribuyente, realiza el pago de multa rebajada Giro Folio N° 121341194 el día 10.11.2018, debiendo ser el día 16.10.2018, de acuerdo a lo estipulado en Resolución N°14389.

Como consecuencia de haber pagado la multa fuera del plazo establecido en la referida resolución, el contribuyente perdió los beneficios de condonación otorgados, por lo que la sanción de clausura efectiva, quedó en 6 días.

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive, por considerarse una infracción de gravedad grave la cometida por el contribuyente de acuerdo a circular N°1 de 2004, y obedece a un error involuntario haber pagado después de la fecha máxima establecida para el pago de la multa con condonación.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6º, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

CONDÓNENSE 4 días de la sanción de clausura establecida en la resolución individualizada en lo expositivo del presente acto administrativo, debiendo cumplirse efectivamente 2 días, a contar del día 04.02.2019.

MANTÉNGASE, en lo demás, lo establecido en la misma resolución antes individualizada.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.


ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

David Chaparro Osses.
Ministro de Fe